

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS  
LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, agosto nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

**AUTO QUE DEVUELVE LA DEMANDA**

La presente demanda ordinaria laboral promovida por **SANTIAGO VÉLEZ PENAGOS**, quien se identifica con la **C.C. 70.552.390**, contra **JUAN DIEGO JIMÉNEZ ÁLZATE**, se ordena **DEVOLVERLA** para que la parte demandante, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del presente auto so pena de rechazo, subsane las siguientes deficiencias:

- Deberá acreditar al Despacho, de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020, que los correos a los cuales remitió copia de la demanda y sus anexos, sí corresponden al demandado señor JUAN DIEGO JIMÉNEZ ÁLZATE.
- De conformidad con el numeral 9 del art. 25 del CPTSS y el numeral 3 del artículo 26 del mismo estatuto, sírvase allegar las constancias de los correos electrónicos por medio de los cuales señala la parte actora remitió el día 8 de julio de 2020 propuesta económica, presentó la demanda el 20 de agosto de 2020, del 14 de octubre de 2020 mediante el cual dice haber brindado asesoría jurídica y del 11 de marzo de 2021 por medio del cual dice haber remitido estado de cartera. Lo anterior debido a que solo se aporta los documentos que dice haber remitido a través de los correos electrónicos mencionados, pero no así las constancias de envío de dichos correos electrónicos en las fechas que señala.

Se reconoce personería para representar los intereses de la parte demandante al Dr. **ANDRÉS FELIPE VILLEGAS GARCÍA**, con T. P. 115.174 del C. S. de la J., como apoderada judicial de la parte actora y en los términos del poder obrante en el expediente.

Conforme el artículo 3 del Decreto 806 del 2020 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar **copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea** a cuando se envía al Despacho.

NOTIFÍQUESE,

**LUIS DANIEL LARA VALENCIA**  
Juez

05001-41-05-005-2021-00182-00  
Inadmite Demanda – Agosto 9 de 2021

Certifico que el auto anterior fue  
notificado por ESTADO N° \_\_\_\_\_, fijado  
hoy en la Secretaría de este Despacho, a las  
8 a.m. Medellín, \_\_\_\_\_.

---

SECRETARIA

**Firmado Por:**

**Luis Daniel Lara Valencia  
Juez Municipal  
Laborales 05  
Juzgado Pequeñas Causas  
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**97c7f8bd1b14c8fde6d4e6155acdd7855b83f88c66335c4a07351b5ead243c53**

Documento generado en 09/08/2021 06:48:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**